

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palmira, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

As. No. **261**  
Rad. No. 76 520 3103 004 2003 00057 00  
Hipotecario

Ante la imposibilidad expresada por el profesional del derecho designado en precedencia y estado acreditada su justificación para no ejercer el cargo de curador ad-litem, habida cuenta efectivamente el señor LUIS ALFREDO FLOR HERRERA, desde el pasado 12 de octubre del año en curso, se encuentra desempeñando el cargo de citador del despacho, se procederá a relevarlo y designar su reemplazo. Por lo anteriormente considerado, el Despacho, DISPONE:

RELEVAR del cargo de curador ad-litem al designado RICARDO FLOR HERRERA y en su lugar DESÍGNESE en el cargo de curador ad-litem en representación de los herederos indeterminados del demandado OSWALDO DÍAZ CIFUENTES al abogado LUIS AUGUSTO ROZO GUTIERREZ, quien recibe notificaciones en forma electrónica en el correo [luisrozo822@hotmail.com](mailto:luisrozo822@hotmail.com) , para lo cual se libraré la comunicación respectiva.

Adviértasele al profesional del derecho que el cargo lo desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, debiendo el designado concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
Henry Pizo Echavarría  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b0cf003fcd75363dfe5510e04607ecdf1baf72e10e836ae2948a575fa169c3**

Documento generado en 26/10/2022 09:42:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>